

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **007** 2014 01195

Vista la solicitud efectuada por el demandado Jaime Leonardo Segura Segura, entréguesele los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos.

Si es como abono a cuenta interbancaria, el ejecutado Jaime Leonardo Segura Segura deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular y copia de la cédula de ciudadanía.

Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1 de diciembre de 2022.

